

G-10228 a José Luis García Salas sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12/01/2006:

“RESUELVO: Declarar a la empresa José Luis García Salas decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 5/11/2001.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la concesión de subvención a “Electricidad Aros, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-10653 a Electricidad Aros, S.L. sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10/02/2006:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Electricidad Aros, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención desde 17/11/1997, fecha en la que se suspendió el pago de la subvención indicado en el punto cuarto de la Resolución.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a

su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia, previo a la resolución de incumplimiento con devolución de cantidades, sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Gulual, S.A.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del trámite recaído en el expediente P-16853 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Gulual, S.A.L. se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que tras la cancelación anticipada del préstamo subsidiado con fecha valor 16 de julio de 2003, se ha comprobado que al no haberse comunicado dicha cancelación por la entidad bancaria hasta el pasado mes de diciembre, se ha producido una subsidiación mayor (6.162,91) a la que correspondería según la fecha de cancelación (4.875,90), por lo que se ha producido un exceso en el pago de la subvención debida de 1.287,01 euros.

Por ello, se le comunica que con fecha 23/01/2006 se inicia en esta Dirección General el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades recibidas y no devengadas, como así recoge el artículo 21.1 del Decreto 17/1998, de 3 de marzo, al establecer que “la realización de posteriores amortizaciones anticipadas parciales o totales llevará consigo la devolución de los intereses percibidos y no devengados en concepto de subsidiación actualizada”.